

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para fijar fecha y hora para la audiencia inicial. Sírvasse proveer lo pertinente. Bucaramanga, 17 de noviembre de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dos (2) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vencido el término del traslado de la excepción de mérito denominada “cobro de lo no debido” a la parte demandante, la cual fue descorrida dentro de lo estipulado en el término procesal, siendo entonces procedente fijar el próximo **Veintidós (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M)** para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 443 del código general del proceso.

Se advierte a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, a través del link que oportunamente será suministrado por el Despacho, a través de los correos electrónicos de los apoderados y de las partes, cualquier información relacionada con el desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se previene a las partes que de no llegarse a un acuerdo conciliatorio sobre las pretensiones de la demanda, se practicarán los interrogatorios de parte y la inasistencia injustificada a esta diligencia tiene como consecuencias (i) la imposición de una multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la parte o apoderado que no concurren a la diligencia; (ii) para el demandante, se harán presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión y (iii) para el

demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO PROBATORIO:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentos aportados con el escrito de la demanda y con el escrito que descorre traslado de las excepciones.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentos aportados con el escrito de contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **726b5d2ffd4cd283f3298e52da395129b30c26d8af4f2f2d46c0753b5d0e2d27**

Documento generado en 02/12/2021 04:09:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>